

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIENESTAR NACIONAL
MEXICO

TOMO II.

PACHUCA.—Miércoles 25 de Mayo de 1860

NUM. 33.

CONDICIONES.

Se publican en publica los miércoles y sábados á las tres de la tarde.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta pesos al año, y fuera de el sesenta y dos y medio francos al año.

El administrador del periódico está á cargo del C. M. Arcecho, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los ejemplares al periódico.

Se publican las inserciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de república.

Se reparten gratis las ediciones de los oficiales del Estado, y los recibos de suscripción general. Los demás ejemplares se venden á precio de compra.

CLAUSURA DE SESIONES.

A las nueve de la noche del día 18 de Mayo de 1860, y después de que los altos funcionarios del Estado hicieron la protesta de guardar, cumplir y hacer cumplir la constitución propia del Estado de Hidalgo, expuesta el día 18 anterior, cerró el Congreso constituyente su período de sesiones, pronunciándose en este acto los discursos siguientes, por el C. Antonino Tagle, gobernador constitucional, y por el C. Lic. Felipe Pérez Soto, presidente del Congreso.

CC. Diputados:

Cuando abristeis el período de sesiones que meña hoy, seplaba el viento de la revolución que Esta lo. Bandas armadas compuestas de la escoria de la sociedad, alentadas con los alientos de San Luis y Zacatecas, erigieron al momento para satisfacer sus instintos rapaces, y se lanzaron á la lucha atroz, con sus depredaciones y crímenes á los habitantes de los campos y de las poblaciones. En nuestro Estado no habían podido aumentar sus procellosos, merced á la persecución activa que se les hacía; pero arrebatados de el, volvieron poco tiempo después aumentados hasta una cifra respetable, que demandaba el empleo de medios superiores para llegar á destruirlos. Entretanto sus agentes llegaron á poblar á la pequeña guarnición de esta ciudad, creyendo que con esto habían consumado una revolución, la invadieron en la madrugada del 3 de Mayo último. El desencanto para los trastornadores del orden fué muy doloroso, no solo por la vergüenza de haber sido arrojados con un pequeño esfuerzo, ni por las pérdidas materiales que sufrieron, sino por haber palpado el prestigio del gobierno y el apoyo que le prestan los pueblos, los cuales volaron en auxilio de la autoridad atendida por unos cuantos valientes que pretendían sobreponerse á la voluntad general. Dando ese día entró la rebelión en

un período decreciente, al grado de que hoy no queda de ella vestigio alguno en el Estado, habiendo sido ejecutados con arreglo á la ley, muertos en combate ó desaparecidos, todos los principales cabecillas, y estendiéndose el poder en los que fueron sus subalternos. Puestos, pues, retirados tranquilos, porque ha llegado la época de paz para los pueblos.

No concluiré esta materia, sin hacer mención del oficio anexo que impartió la facultad al Estado, poniendo á las órdenes de este una respetable sección de tropas de las tres armas, que han contribuido á restablecer el orden y la seguridad. Desde su grito hasta el último soldado, han merecido bien del Estado por su moralidad y disciplina, y el Congreso lo ha reconocido así al proclamar al primero capitán del Estado.

Dos cuestiones capitales se han agitado durante el período de sesiones que terminan hoy: la hacienda y la de constitución. La primera de las ha culminado á una crisis financiera, sobre la cual se han impuesto los decretados para cubrir los gastos decretados también. Por esto me he en tiempo oportuno, la derogación de la ley relativa, desentendiéndola de la ley en los ingresos que al fin se ha venido a salir. Cuando se dudaba la existencia de un impuesto, se causaba alarma, y cuando hay una ley que se restituye un impuesto suprimido, se produce la revuelta de todas las rentas que propiamente se expresan. Esto ha pasado aquí, y por eso han sido tan bajos los ingresos en los meses que han seguido la ley de 13 de Octubre. Conviene por las razones anteriores, de la imposibilidad de que existiese la ley, la derogación de ella, en el día de hoy, y en el período por todo de sesiones pidiendo con una gran esperanza una nueva que proporcione los recursos necesarios, sin gravarlos excesivo para los contribuyentes, y en reponer al Estado á los riesgos con guantes á ciertas incertidumbres peligrosas.

Con solo indicar que la paz pública ha sido seriamente puesta en duda durante los meses del año que han transcurrido, y que la hacienda del Estado atraviesa una época de transición, se comprenderá que las mejoras materiales de todas clases, las de las cárceles y penitenciarías y todo otro adelanto han sido postergados á los gastos urgentes de guerra y de propia conservación. Esperamos finalmente, que, con los beneficios de la paz, podremos dedicar nuestra atención y nuestros recursos á algo que sea más provechoso para los pueblos.

Habéis consagrado una parte de vuestros afanes á fijar las bases sobre las cuales ha de descansar nuestra sociedad. La constitución de un pueblo entraña cuestiones de muy difícil solución, sobre todo, en la época presente, en la que el deseo de alcanzar la perfección social no marcha siempre en armonía con los adelantos reales de los pueblos. El gobernante ó el legislador sufre en estos casos una gran tortura, altemando su inteligencia principios que juz-

gan benéficos y que por su aplicación causan el trastorno de la sociedad. Esto nos, a riesgo de parecer poco liberales ó ilustrados; proponiendo un principio que no sea permisivo a los gobernantes. Tal le ha pasado al ejecutivo. En las observaciones que hizo al proyecto de constitución que formó, la consulta lo no á la vez, sino su consecuencia, y es propiamente el acto que forma la ley, para garantizar la vida, la propiedad y la familia de los ciudadanos contra los abusos de las autoridades y también para garantizar el acierto en la elección de estos. Hemos aceptado algunas de las observaciones, no todas, ni otras, ni todas las otras.

Nuestro común anhelo ha sido alcanzar el bienestar y la prosperidad de los pueblos que nos encomendaron sus destinos. Si esto se consigue, importa poco que el Estado padezca tal o cual mal, pues todos nos regocijaremos, a ver cómo se resuelve la crisis en el Estado de Hidalgo.

C. Gobernador:

En los primeros meses del año, el Estado se vio comprometido en una crisis difícil. Los pronunciamientos de San Luis y Zacatecas, hechos, pronto y vigor, distintos de los de San Luis y Zacatecas, que como el de San Luis y Zacatecas, intentaron conquistar constantemente la vida, el honor y las propiedades de los ciudadanos honrados y laboriosos. La lucha de estas partes las llegó al extremo de que uno de ellos se declaró por algunos meses de la vida del Estado. El día 3 de Mayo. No era posible que semejantes hombres sin ninguna ley que los regiera, sin otro orden que el robo y el plagio, llegaran a preparar el suelo de la sociedad.

El gobierno del Estado ha visto la necesidad de las fuerzas y de todos sus elementos, intentó y llevó a cabo una pers. en una forma que los milicianos, en este momento, se han convertido en una parte activa de las fuerzas federales y se integran y valen por el C. general C. de los Si el gobierno del Estado, si el de la Unión han contribuido al restablecimiento de la paz y seguridad pública, debemos recordar á la vez que ha sufrido de una manera decisiva la eficiencia de cooperación de los pueblos: los distritos del Mezquitil, los de la Sierra y Huasteca, los de Apam, Atotonilco, Pachuca y Tlaxiaco, han demostrado en esta vez con su valiente y tenaz conducta que jamás en un momento de los instintos de rapina y de saqueo, probaron que se presentó el humillamiento de su libertad dispuestos por persona que se uniera con entusiasmo á la libertad y el progreso, jamás aceptan que estas nobles ideas se concilien con el robo y la desmoralización.

El Estado ha tenido que vencer en esta época, en dificultades y obstáculos de otro género. La solución de la cuestión ha sido una solución de vida ó muerte: el tesoro público es el

corazón del Estado, de él fluye la sangre que va á dar vida al cuerpo social; si el tesoro está exhausto, si no hay sangre que comunicar á las venas vendrá la parálisis, vendrá, como consecuencia necesaria, la muerte.

El Congreso entusiasta por las reformas económicas, deseoso de destruir impuestos vejatarios y perjudiciales á la libertad del comercio, intentó, en la ley de 12 de Octubre del año pasado, transformar la forma del sistema hacendario; pero los trastornos públicos, los hábitos viciosos, la resistencia común de toda la nación y la falta de datos estadísticos, han hecho de la tentativa del congreso. Esto obliga a esperanzas futuras de que, en el próximo período de sesiones, abracen lo por la competencia, ilustrada por los datos que el ejecutivo le proporcionará y gozando de calma y de reflexión como resultado de la tranquilidad y seguridad públicas, podrá llevar a cabo su pensamiento de abolir impuestos odiosos y anti-económicos y de sustituirlos con otros que sienten equitativos no importen un vejatón para los contribuyentes.

Voy á tocar un punto que no puede dejar de ser considerado para todos los que amamos con ternura el suelo que nos vio nacer; que no podemos menos que hacer estremecer de alegría el corazón de todos los hijos del Estado de Hidalgo. Acabamos, como Gobernador, de presentar la protesta solemnemente de obediencia á la nueva constitución: con este acto hemos venido á decir al pueblo: "Hoy deposita lo en nosotros su confianza para que consigamos los principales fundamentos de las instituciones públicas del Estado, hemos cumplido con la mandado y en este momento devolvamos los poderes que nos confió." La elección directa del poder legislativo y ejecutivo, la mayor aclaración de los límites que separan uno del otro, la ampliación del judicial constituyéndolo árbitro para decidir no solo de los derechos entre particulares, sino del empuje en la autoridad y la ley y la vida, sobre la aplicación de la constitución á las controversias de po. la poder, el castigo del homicidio, y la abolición de la pena de muerte para todos los delitos, menos el de asalto y plagio: estos son los principales, estas las innovaciones principales sancionadas por la constitución. Si nuestra carta fundamental tiene imperfecciones, si en ella faltan algunos principios que consignar ó hay otros que no han debido serlo, la experiencia nos lo indicará y entonces usaremos del medio que ella misma establece para su reforma y modificación: entre tanto acatamos y ponemos todo empeño en su fiel y exacto cumplimiento.

Decimos gratias de una manera visible en nuestros corazones al recordar lo de este día memorable en que el Estado de Hidalgo ha realizado sus aspiraciones: quería ser independiente; quería poder desenvolverse por sí mismo sus grandes elementos de riqueza y prosperidad; quería, en una palabra, tener vida propia, constituyéndose como Estado libre, soberano ó independiente de la Federación: hoy se ha realizado sus

tenencias y el Congreso constituyente al expedir el pacto fundamental del Estado, ha dicho a sus representantes como Jesús al paralítico: "¡Pueblo de Hidalgo, levántate y marcha!"

PARTE OFICIAL.

EL C. ANTONINO TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso ha decretado lo siguiente:
Núm. 15.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta lo siguiente:

Artículo único. Se deroga el decreto núm. 77 de 8 de Octubre de 1868, expedido por el Congreso del Estado de México, verificándose la recaudación de colegiaturas conforme al reglamento de la ley núm. 44 de 16 de Octubre de 1849.

En tenor de lo que el gobernador del Estado, ha decretado imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Pachuca, Mayo 2 de 1870.—*Felipe Perez Soto*, diputado presidente.—*Fernán Viqueira*, diputado secretario.—*Manuel T. Andrade*, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule a quienes toquen cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Mayo 4 de 1870.—*Antonino Tagle*.—*Modesto L. Herrera*, secretario.

EL C. ANTONINO TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso ha decretado lo siguiente:
Núm. 49.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta lo siguiente:

Artículo único. El actual periodo de sesiones del Congreso terminará el día diez y ocho del corriente Mayo.

En tenor de lo que el gobernador del Estado, ha decretado imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Pachuca, Mayo 16 de 1870.—*Felipe Perez Soto*, diputado presidente.—*Cipriano Escobedo*, diputado secretario.—*Manuel T. Andrade*, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule a quienes toquen cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Mayo 16 de 1870.—*Antonino Tagle*.—*Modesto L. Herrera*, secretario.

EL C. ANTONINO TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso ha decretado lo siguiente:
Núm. 53.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta lo siguiente:

Art. 1.º El día diez y ocho del actual, harán la protesta de guardar la constitución del Estado, los diputados al congreso, gobernador, secretario del despacho, magistrados y fiscal del tribunal superior.

Art. 2.º El día diez y nueve del próximo Junio, harán la misma protesta los demás empleados y funcionarios del Estado y municipios.

Art. 3.º La protesta a que se refieren los artículos anteriores, se hará en los términos establecidos por la legislación vigente, bajo la fórmula que sigue: El que protesta dice: "Protesto

defender, cumplir y hacer cumplir la constitución del Estado, expedida en virtud del decreto de 16 de Enero de 1869." El que recibe la protesta contestará: "Si así lo hiciera, el pueblo es lo premio y si no en lo demando."

En tenor de lo que el gobernador del Estado, ha decretado imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Pachuca, Mayo 17 de 1870.—*Felipe Perez Soto*, diputado presidente.—*Cipriano Escobedo*, diputado secretario.—*Manuel T. Andrade*, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule a quienes toquen cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Mayo 18 de 1870.—*Antonino Tagle*.—*Modesto L. Herrera*, secretario.

2.ª DIVISION DEL EJERCITO.

Brigada de operaciones.—General en jefe.—Ha recibido con la mayor satisfacción la copia oficial de vd. fecha de ayer, en la que a su nombre y en el de los habitantes del Estado, se sirve darme las gracias, lo mismo que a mis subordinados, por nuestros servicios y cooperación, para lograr su pacificación y el estermínio de las gavillas que merodeaban en él. Muy recompensados consideramos nuestros esfuerzos, con que hayan merecido la aprobación de ese superior gobierno y el aprecio de estos habitantes, y me es grato asegurar a vd. que al retirarme del Estado, cuyos destinos rigo vd. tan dignamente, me animan los mejores sentimientos de gratitud por la benévola hospitalidad con que he sido tratado, y como los mas fervientes votos, por su paz, por su prosperidad y engrandecimiento.

Reproduzco a vd. las consideraciones de mi aprecio muy distinguido.

Independencia y Libertad. Pachuca, Mayo 13 de 1870.—*José Celallos*.—C. gobernador constitucional del Estado.—Presente.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE METZQUITILAN.

Para conocimiento del C. gobernador del Estado, tengo el honor de participar a vd. que en la semana que hoy termina, se conserva inalterable en la comprensión de este distrito, el orden y tranquilidad pública.

Independencia y Libertad. Metzquititlan, Abril 30 de 1870.—*Agustín Perez*.—C. secretario del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia.—*Adolfo L. Dominguez*, oficial.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE JACALA DE LEDESMA.

La tranquilidad pública se ha conservado inalterable en toda la comprensión de este distrito, durante la semana que hoy concluye.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de vd. para que llegue al del ciudadano gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Jacala de Ledesma, Abril 23 de 1870.—*Juan Torres*.—C. secretario general del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia.—*Adolfo L. Dominguez* oficial.

GEFATURA POLITICA DE HUICHAPAN.

Habiendo cesado ya las circunstancias anormales porque ha atravesado este distrito, ha creído conveniente poner en asamblea con esta fecha a los veintinueve hombres de guardia nacional que custodiaban esta plaza.

Lo que tengo el honor de participar a vd. para su conocimiento y a fin de que se sirva dar cuenta al ciudadano gobernador.

Independencia y Libertad. Huichapan, Abril 26 de 1870.—*J. Cortés y Priar*.—C. secretario del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca. Es copia.—*Adolfo L. Dominguez*, oficial.

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesion del 10 de Marzo de 1870.

VICE-PRESIDENCIA DEL C. EERNA.

(Concluye.)

El C. secretario: Está a discusión el artículo 7.º marcado con la letra G, inserto en la acta de la sesión del 5 del corriente Marzo.

El C. Andrade: Suplico a la comisión que diga por qué se requiere ser ciudadano del Estado para ser miembro del consejo municipal.

El C. Perez Soto: Siendo de elección popular el cargo de miembros y presidentes municipales, no podía la comisión prescindir de esta condición como condición necesaria la de ser ciudadano del Estado, como podía admitirse a los no ciudadanos para ser electos popularmente cuando esto sea prerrogativa de la ciudadanía?

El C. Andrade: No creo que porque la comisión dijo que uno de los derechos de los ciudadanos era votar y ser votados, se exija que solo los ciudadanos del Estado tengan el derecho de ser concejales. Yo creo, señor, y en esto no me equivoco, que debemos dar entrada en los negocios municipales a los extranjeros, porque a ellos les interesa tanto como a nosotros la seguridad pública, el mejoramiento de la instrucción, la limpieza y aseo de las ciudades o pueblos en que viven, y así como los tocan parte de lo benéfico, deben reportar la que los toca de lo oneroso. No por esto se crea que ni desean es que tomen parte en lo que tiene relación con la política; no señor, por esto no quiero que sean ejecutores sino simplemente miembros de la asamblea municipal, y que tan solo tomen parte en los asuntos meramente locales. Para desterrar el temor que pudiera abrigar la comisión, debo decirle, que en Veracruz, en materia municipal no hay distinción de extranjero y mexicano, sino que todos igualmente, toman parte en los negocios municipales que son ajenos con la política.

El C. Perez Soto: No podemos anprimir la restricción que discurrimos; no podemos ampliar hasta los extranjeros la facultad de ser miembros de la asamblea del municipio. Recurriendo nuestra carta fundamental, encontramos que el elegir o ser electo para cargos de elección popular, es una prerrogativa de los ciudadanos mexicanos, y nótese que no se usa de las palabras derecho, facultad, sino que se designa como una prerrogativa. Esto indica que la facultad de ser electo se ha querido que sea peculiar del ciudadano mexicano, y que constituya un especie de distinción privilegiada respecto de los demás que no gozan de esta entidad, ¿podríamos nosotros despojarnos de esta prerrogativa que les da la carta de 57? ¿Podríamos conceder el derecho de ser electos a los no ciudadanos, cuando ese derecho se los niega, por el pacto fundamental? Pretender semejante cosa, sería tanto como creer que podíamos derogar las prescripciones o prohibiciones de la constitución federal, y ciertamente que no le sucederá a afirmar semejante cosa. Hemos sancionado ya el principio de que los miembros de

las asambleas municipales sean electos popularmente, hemos visto igualmente que los cargos de elección popular son una prerrogativa de los ciudadanos mexicanos; en consecuencia podemos admitir a estas asambleas a los ciudadanos. Se ha dicho que si los extranjeros gozan de las ventajas y comodidades de un país, deben sufrir igualmente sus cargas y obligaciones pero esto sería exacto, si se les daban cargos ó gravámenes que exigen requisito indispensable en el que los ciudadanos de la ciudadanía; por esto no es que los extranjeros habitantes de la República estén sujetos a la obligación de ser guardas municipales, para presentar otros impuestos. Se nos ha citado al Estado de Veracruz donde los extranjeros son electos en los cargos municipales, pero en vista de la terminante de la Constitución de México que podemos imitar el modelo que presenta.

Suficientemente disuelto fué el debate para ir a votar.

El C. secretario: Está a discusión el artículo 8.º marcado con la letra H, inserto en la acta del 5 de Marzo. Concluye el día 1.º

El C. Andrade: Suplico al C. Perez Soto explique por qué no excluye la palabra a los en la ley que se ven en el punto de seguridad pública.

El C. Perez Soto: La razón de la palabra es porque pueden ejercer alguna actividad media de los asuntos para el gobierno de la ciudad de esto como sucede que hacen un y eso a donde el gobierno se encuentra a hacer que por consecuencia de la ley de la ciudad algunas veces.

El C. Manera, se convino en la sesión, no con la primera porque se refiere al sistema de elección al recto al que es posible esta concepción.

Suficientemente disuelto fué el debate para ir a votar de la sesión primera.

El C. secretario: Está a discusión la sesión segunda de dicho artículo H.

El C. Escobedo: Suplico al C. Perez Soto explique por qué excluye a los empleados públicos.

El C. Perez Soto: Dos son los motivos que han impulsado a la comisión: 1.º el deseo que el empleado público no se distraiga de sus obligaciones desempeñando otro cargo y 2.º excluir a la independencia de la asamblea municipal, impidiendo que el gobierno dependa del empleado, fuerza por medio de esta influencia en los municipios.

El C. Escobedo: Señor, no parece que no hay incompatibilidad en ser empleado y concejal, un cargo municipal, porque pueden concurrir bien ser las sesiones a una hora en que sea posible que puedan concurrir a ellas. Ser ejemplo un administrador de correos, a la vez concejal; estos pueden tambien separarse en momentos de la oficina ó ir al lugar de la sesión. Si así no se hace, es tanto como introducir una restricción.

El C. Andrade: Me valdré del mismo ejemplo del C. Escobedo. Como es bien sabido, los empleados tienen horas fijas de despacho, ¿podríamos si el consejo seña para hora de la sesión aquella en que el empleado está en su despacho? Por fuerza que mejor ha de concurrir a su trabajo que a la sesión, porque el primero le proporciona los medios de subsistencia, y no así el otro. Ahora bien, ¿es conveniente que el consejo señale la hora de sus sesiones por la noche por un empleado que no puede concurrir de día? ¿Y si esto hace, que suceda con los miembros de los pueblos vecinos?

caminar de noche tan solo porque no se puede concurrir á las sesiones diurnas proponía como, digo antes, el caso administrador de correos como comprobando un empleado puede concurrir. Pues señor, yo pregunto, ¿si el administrador tiene que moverse á otro lugar por el superior qué hará? ¿obedecerá esa? Es evidente; y de aquí viene el mal que se ha al consejo municipal; que habrá de ir a su sesión, porque con la falta del administrador con el cual había quórum, ¿cómo lo, y no hay sesión por su ausencia? Pero, lo mismo que se dice del administrador de correos puede decirse del administrador municipal.

2. Mencionar Consejo la restitución respectiva de los empleados del Estado, pero no contra los federales. El gobierno del Estado, de los varios empleados que tiene en los distritos, hacer elegir alguno ó algunos en la municipal y proporcionarles sueldo, indemnidad en todo el Estado; no es tanto con el corto número de empleados federales que ni en la capital del Estado, ni en mayor, podrían llegar a formar una función respetable. Tampoco son ocupaciones sean importantes, el cargo de miembro de una asamblea municipal. Por otra parte, la federación no tiene intereses en lo que pasa en los municipios, es solo en épocas de elecciones, pero no en medios de ejercer influencia, mientras el gobierno del Estado tiene un interés de no ser necesario.

Contra el debate entre los CC. Escobedo y Paredes en contra, y los CC. Andrade y Pérez en apoyo, ampliando y de nuevo en una modificación. Suficientemente discutida la ley, fué declarada en su lugar á votar.

Después á discusión la fracción III, la comisión propuso para retirarla, el que se fue con-

suspendió la sesión por ser ya la hora de la noche. Continuaron los CC. Andrade, Escobedo, Mancera, Molina, Pérez Soberón, Asentidos con licencia los CC. Sánchez y Vindego; y sin ella el C. Rello.—Ignacio de Arce, diputado vice-presidente.—Felipe Paredes, diputado secretario.—Cipriano Escobedo, diputado secretario.

Acta que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 25 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Congreso del Estado de Hidalgo.

Acta de la primera sesión de la comisión de la ley de impuestos de 12 de Octubre de 1869.

PARTE RESOLUTIVA.

El congreso del Estado de Hidalgo decreta las siguientes reformas á la ley núm. 24 de 12 de Octubre de 1869.

Art. 1.º La fracción 4.ª del art. 7.º que en estos términos: "Siendo por ciento anual el capital en giro mercantil, excepto las cosas en que se venda solo ropa estranjera, solo pagará el cinco por ciento anual." Art. 2.º Los capitales empleados en especulación en las poblaciones serán enotizados tambien al siete por ciento. Para computar el capital se multiplicará el valor del producto en un día por 165.

Art. 3.º Se derogan las fracciones 5.ª, 6.ª, y 9.ª del art. 1.º Los capitales á que se

refirieron estas fracciones, serán enotizados conforme á la fracción 10.ª y el art. 8.º

Art. 4.º El capital por producto de trabajo corporal será enotizado al 4 por 100 anual, bajo las mismas reglas que establece el art. 8.º

Art. 5.º Las juntas enotizadoras y revisoras que estableció la ley de 12 de Octubre de 1869, volverán á reunirse para revisar y modificar ó confirmar las enotas que hayan sido ya por las fracciones 4.ª y 8.ª del art. 1.º de esta y para revisar las enotizaciones que establecieron los artículos 1.º y 2.º de la presente. Las juntas revisoras harán su necesidad de previo reclamo, la revisión de los enotas impuestas.

Art. 6.º Entretanto se ejecuta lo que previene el art. anterior se continúa enotizando las enotas impuestas por la ley núm. 24, y si hubiere lugar á modificación se hará en el primer pago que se haga de la enota modificada.

Art. 7.º Los habitantes del Estado que deban ser enotizados de nuevo conforme á esta ley, presentarán en los primeros ocho días después de publicadas las manifestaciones á que se refiere el art. 6.º del reglamento de la ley de 12 de Octubre de 1869.

Art. 8.º El gobernador del Estado señalará la cantidad de recaudación á los enotizadores de hacienda, con distinción del impuesto predial y el directo.

ACUERDOS ECONOMICOS.

El Congreso del Estado de Hidalgo inicia ante el gobierno de la Unión el siguiente proyecto de ley.

El pago de impuestos directos por capital moral ó corporal que se haga en el Estado de Hidalgo, queda exceptuado del impuesto de rentas por ciento anual, que establece la ley de 16 de Diciembre de 1861.

Buena comisión del Congreso del Estado, Pachuca, Mayo 5 de 1870.

SEGUNDO ACUERDO

No se accede á lo solicitado por algunos comerciantes de Pachuca, sobre que se aumente al 2 por 100 la enota de 7 asignada á los grupos mercantiles, ó que se conserven los antiguos impuestos indirectos.

Sala de comisiones, Pachuca, Mayo 5 de 1870.—Ramon Mancera.

CACETILLA.

EL SR. LIC. D. MODESTO L. HERRERA.

Este Sr. se ha separado de la secretaría de gobierno y lo sustituye interinamente el Sr. Lic. D. Jesus E. Martinez, quien ha prestado ya la protesta de ley.

AVERIGUACION.

La ha mandado practicar el ciudadano gobernador sobre el asesinato que denunciábamos en nuestro número anterior, previniendo que se de cuenta cada ocho días del estado que guarde esa averiguación.

APREHENSION.

En Alfajayuca han sido aprehendidos el famoso criminal Serapio Bravo, quien perpetró el asesinato del ciudadano juez de ese lugar el año pasado, y el no menos famoso Agustin Hernandez. Ambos bandidos están ya en poder de la justicia ordinaria.

EL C. GOBERNADOR ANTONINO TAGLE.

Antier ha salido para la capital de la República, usando de la licencia que le concedió la honorable legislatura, y queda en su lugar el C. Lic. Francisco de A. Osorio, presidente del tribunal superior de justicia.

A NUESTROS SUSCRITORES.

A causa de haberse rotó la única prensa que tenemos en nuestra imprenta y no haber podido comprar pronta mente, no podemos publicar con la debida oportunidad nuestra edición de sábado último.

Ofrecemos que en lo de adelante procuraremos evitar cualquiera causa de retraso en nuestra publicación.

EL SISTEMA DE DOS CAMARAS.

La idea de establecer dos cámaras legislativas encuentra partidarios por todas partes, y en algunos Estados no falta quien las pida.

Segun la Unión de San Luis, el Lic. Juregui, redactor de la Ley pide que se establezca el senado en ese Estado.

LA CLAUSURA DEL CONGRESO.

Con las solemnidades de costumbre, clausuró sus sesiones la II. legislatura del Estado, la noche del día 15 del actual, después de haber promulgado la constitucion del Estado que protestaron defender y cumplir los ciudadanos diputados, gobernador del Estado, secretario de gobierno, presidente del tribunal superior, magistrados y fiscal del mismo.

En otro lugar, publicamos los discursos de estilo que se pronunciaron en el acto de clausura.

EL EX-GENERAL MARTINEZ

El ministerio de la guerra ha recibido nuevas noticias de este sublevado. De Villagran se dirigió para San Carlos y Cruillas, al Norte de Tamaulipas. El general Rocha combinaba un movimiento sobre él, de acuerdo con las fuerzas del general Treviño, que se encontraban en Linares. El mismo general Rocha participa que puede salir la conducta de San Luis á Tampico, y que él responde de su seguridad.

EL VALLE DE SANTIAGO.

El general Cortina ha remitido el parte siguiente:

"Recibido de Salamanca el 17 de Mayo de 1870, á las nueve horas y cinco minutos de la mañana.

"Ciudadano ministro de la guerra: Acabo de recibir un parte del jefe político del Valle de Santiago, en que me participa que ayer llegaron los bandidos al pueblo de San Gerónimo; y que los indígenas de aquel pueblo hicieron resistencia, logrando hacer-

les un muerto y un prisionero, aunque con pérdida de cuatro hombres, por tener que defenderse con piedras y palos.—Juan N. Cortina."

Es copia. México, Mayo 17 de 1870.—E. Benitez, oficial mayor interino.

NUOVA ERUPCION VOLCANICA.

El Sr. gobernador Diaz ha dirigido al Sr. diputado Carrion el siguiente telegrama: "Telégrafo eléctrico de Veracruz.—Oñiza de México, situada en la antigua casa de Manda. Erupción de Ocotlán el 13 de Mayo de 1870, á las siete y minutos de la tarde.—Sr. D. Francisco Carrion: Nos amenaza una nueva erupción volcánica en Pochutla, y he tenido que salir á reconocer y dictar providencias para salvar á aquellos vecinos."

Todavía aviso á mi regreso.—F. Diaz."

La Luz dice hoy con este motivo:

"El Sr. gobernador de Oaxaca participa por un telegrama al Sr. D. Francisco Carrion, que el pueblo de Pochutla está amenazado de una erupción volcánica; pero que ya se habian dictado las medidas convenientes para salvar á aquellos vecinos, en caso de que esos temores lleguen á realizarse."

"Desearíamos que el gobierno fijase su atención en esas acciones volcánicas que comienzan á iniciarse, pues estos fenómenos no deben mirarse con indiferencia. Este trabajo platónico que se revela ya en algunas partes de la república, y en puntos tan distantes como en Tepic, donde ha hecho erupción el Ceboruco, y en Oaxaca que se siente amenazada con los estragos de un nuevo volcán, es digno de fijar la atención de los hombres estudiosos."

"May o veniente sería que el gobierno, con datos precisos acerca de lo que se haya notado en Pochutla, nombrase una comisión científica formada de personas competentes, para que estudiase de cerca esos fenómenos."

Creemos tambien conveniente el nombramiento de esa comisión.

LA UNIFICACION MONETARIA.

Leemos en el Mensajero franco-americano:

"Parece que el congreso americano ha resuelto de nuevo el proyecto sobre establecer una clase de moneda universal, cuyo proyecto se inició durante la exposición de 1869. El presidente se ha dirigido al gobierno de Inglaterra y de otras potencias extranjeras, con el fin de ver el modo de adoptar una moneda uniforme que pueda circular entre las principales naciones civilizadas."

NOTICIAS DE MICHOACAN.

Leemos en el Constitucionalista del 13 de Mayo:

"Las operaciones del Estado han continuado con buen éxito."

"El C. general Nari logró dar alcance en un rancho del territorio del Estado de Jalisco el día ocho del presente á los reos de la gavilla de Alonzo, Ruiz y otros cabecillas que se habian unido. Los hizo considerable número de muertos, heridos y prisioneros, recogiendo bastantes armas y caballos. Creemos que pronto se publicará el parte oficial que determine las ventajas alcanzadas; pero podemos asegurar entretanto que, siendo las gavillas referidas las mas numerosas que merodeaban en el Poniente del Estado, pronto se verán libres de sus depredaciones los distritos de él."

